

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1688/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE TRANSPORTE.

EXTRACTO: FONDO COMPENSADOR 2021.-

66/21

DICTAMEN ALG N°

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante este Órgano Asesor, a efectos de emitir opinión sobre el Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados y el Proyecto de Ley obrante a fs. 98/99, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° inciso f) de la Ley N° 507.

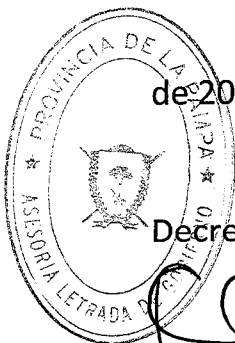
El proyecto de Ley bajo análisis tiene como objeto la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 268/21 y de la Adenda I al referido Convenio, ratificada por Decreto N° 507/21. (Art. 1°).

Asimismo, el proyecto de Ley faculta al Poder Ejecutivo al dictado de los actos administrativos necesarios y pertinentes a fin de asegurar su efectiva implementación (Art. 2°).

El Convenio nombrado celebrado con fecha 4 de febrero del 2021 tiene por objeto reconocer a la Provincia de la Pampa su carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros, creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467, prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.591, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

El plazo de validez del Convenio se fija de enero a marzo de 2021 inclusive.

Dicho Convenio fue ratificado mediante el dictado del Decreto Provincial N° 268/21 del 19 de febrero del corriente.



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1688/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE TRANSPORTE.

EXTRACTO: FONDO COMPENSADOR 2021.-

66/21

DICTAMEN ALG N°

Asimismo, con fecha 17 de febrero del 2021, entre las mismas partes, se firma la Adenda I, la cual tiene como objeto sustituir el Anexo I del Convenio detallado, atento que se consignó en éste únicamente los montos a transferir a la Provincia por el mes de enero, cuando debieron incluirse los meses de enero, febrero y marzo.

La misma fue ratificada por Decreto N° 507/21.

El proyecto de Ley se enmarca jurídicamente en las disposiciones de los artículos 81 inc. 1) y 68 inc. 2) de la Constitución Provincial de donde se desprende el procedimiento administrativo-legal para que los Convenios surtan plenos efectos, destacando que no existen observaciones sustanciales que mencionar.

Por su parte, el Mensaje de Elevación a la Cámara, cuenta con los fundamentos y antecedentes suficientes, y contiene una correcta exposición de los propósitos y razones determinantes como ser: necesidades, conveniencia, y utilidad.

Consideración Final:

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el artículo 2º inciso f) de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que efectuado previamente el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa



29 MAR 2021
Griselda ESTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa